

# GACETA DE MADRID.

MARTES 24 DE JULIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Nápoles 27 de Junio.*

Acabamos de recibir la noticia de que los *Anales literarios*, único papel crítico que hay en los Estados austríacos, estarán sujetos en adelante á la misma censura que los demas periódicos. Por este motivo el Sr. Collin, preceptor del duque de Reichstadt el joven, y redactor de aquel, ha dejado esta ocupacion, y ha entrado en su lugar otra persona. Los *Anales literarios* continuarán hasta Enero de 1822, y entonces serán reemplazados por un *Diario político*, cuya direccion se encargará al Sr. Gentz, y serán sus compañeros los Sres. de Schlegel (Federico), Pilat, Werner, el baron de Haller de Berna (que actualmente se halla en Paris), y el Sr. Adan Muller.

— En virtud de un decreto del Rey todos los que han obtenido el grado de doctor en las facultades de medicina y jurisprudencia desde el 7 de Julio de 1820 hasta el 23 de Marzo de 1821 quedan suspensos del ejercicio de su profesion y sujetos á nuevo examen.

En otro decreto se contienen las disposiciones siguientes:

„Atendiendo á que las congregaciones espirituales establecidas en esta capital bajo la direccion de zelosos sacerdotes tienen por objeto formar el corazon de los jóvenes con arreglo á las máximas de la religion y de la sana moral, como tambien hacer que se santifiquen las fiestas, y se frecuenten los santos sacramentos &c.; los estudiantes de la capital que en los dias festivos no concurran á estas congregaciones no podrán obtener la boria en la universidad Real de los estudios, pues se necesitará para recibirla una certificacion del presidente de la congregacion.”

*Florenca 22 de Junio.*

El Rey Carlos Felix salió de Luca el 18 del corriente, y llegó á Pistoya aquella misma mañana, á pesar de haberse detenido en Montecatini, en donde visitó á S. A. I. y R. nuestro príncipe heredero, que se hallaba tomando baños en compañía de su esposa.

Nuestros augustos Soberanos, que habian pasado á Pistoya á ver al Real huesped, comieron con S. M. en el palacio episcopal, en donde se habia apeado. Asi que acabó de comer S. M. continuó su viage, y fue á dormir á S. Marcelo con toda su comitiva. El miércoles próximo deberá llegar á Módena.

### INGLATERRA.

*Londres 5 de Julio.*

La Reina, dice el Times, solicita ser coronada, porque desde los tiempos mas remotos todas las Reinas lo han sido, excepto en tres ocasiones, cuyas circunstancias atestiguan el derecho lejos de debilitarle.

El primer suceso fue el de la esposa de Enrique VII; pero este Monarca habia sido coronado antes de casarse. Sin embargo, fue tan general y tan unánime el voto de la nacion en favor del derecho que tenia de ser coronada, que se vió precisado el Rey á mandar que se la coronase sola.

El segundo fue el de la esposa de Carlos I. La intencion de Carlos fue (como se advierte por varios edictos publicados antes de la coronacion) que su esposa fuese coronada en su compañía; pero muy poco antes del día señalado se opuso el Parlamento á que se coronase una papista; y Carlos, aunque con notorio disgusto, accedió á la voluntad de sus pueblos. Este disgusto se hizo mas manifiesto por una circunstancia que refiere Rushworth, y es que al día siguiente de su coronacion en público, coronó Carlos por su propia mano á la Reina en la capilla de su palacio.

Carlos II habia sido coronado antes de su matrimonio; casó con una papista (ó católica romana); y en el estado de exaltacion en que el pueblo estaba entonces contra los católicos no hubiera sido prudente coronar á una Reina católica.

Parece pues que una costumbre inmemorial ha hecho incontestable el derecho de la Reina á ser coronada. Ahora solo falta averiguar hasta qué punto puede eximirse de un derecho positivo esto que se llama la prerogativa Real. De todo el conjunto de las leyes y Constitucion inglesa solo se saca este importante resultado: Que el Rey no puede usar de sus prerogativas contra una ley, bien sea que esta se halle expresada en estatutos positivos, ó que exista por costumbre inmemorial. Es constante que no existe ley alguna que autorice al Rey á prohibir la coronacion de la Reina; luego la inveterada costumbre es ley que favorece á esta.

La cuestion del día es si, atendiendo á que la costumbre, que en estos casos tiene fuerza de ley, está en favor de la Reina, es conveniente y constitucional por parte de S. M. el guardar silencio, deján-

do suponer como cosa indudable que no tiene derecho, ó si está obligada en favor de los derechos de las futuras Reinas, y aun en beneficio propio, á convocar á sus abogados para que se declare, ó que no tiene derecho á ser coronada, ó que si este derecho existe, le ha reclamado en tiempo oportuno.

### FRANCIA.

*Paris 10 de Julio.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Continúa la sesion del 5.*

Mr. Dupont de l'Eure subió á la tribuna, y habló así:

„Señores, si es cierto que el Gobierno representativo no es en último resumen mas que el Gobierno de la opinion pública, es preciso para que exista en la realidad que esta opinion pública pueda manifestar constantemente los intereses, las necesidades y los deseos de la patria, no solo por medio de la voz de los mandatarios de la nacion, por medio de la libertad de sus discusiones y de la publicidad de sus debates, sino tambien por medio del ejercicio pleno de la libertad de la imprenta, libre de todo influjo de la autoridad, de toda censura previa, y sin mas limites que los de responder ante los tribunales de los delitos que pueda cometer. Tal es la condicion indispensable del Gobierno representativo, sin la cual no es mas que una vana apariencia, y tal es tambien la intencion positiva de los art. 8.º y 18 de la Carta.

¿Es este, señores, el estado actual de la Francia? ¿Goza esta realidad del Gobierno representativo? Oigo con mucha frecuencia á los ministros responder afirmativamente á esta pregunta, siendo este el motivo por que responden en el mismo sentido todos los funcionarios que vemos agolparse alrededor de ellos, de quienes no se tuvo reparo en decir en la última sesion que no debían tener mas conciencia que la del ministerio; pero la conciencia pública, que no puede oír sin indignacion tan inmoral doctrina; no se deja llevar de las aserciones muy poco desinteresadas de los hombres adictos al poder. La Francia entera sabe que en lugar de colegios electorales y de diputados segun la Carta, tenemos electores y diputados segun la ley completamente aristocrática del 29 de Junio de 1820; que en lugar de una entera libertad de discusion, se cierra esta cuando se quiere para hacer callar á la oposicion; que el llamamiento al orden, de que estan dispensados los ministros, nunca deja de aplicarse á sus contrarios; que lejos de dar á los debates la mayor publicidad; se la cercena cada dia mas, cerrando sin necesidad la mitad de los parages destinados para el público; apartando á los periodistas de la tribuna, y arrinconandolos en un sitio estrecho; y que por último en lugar de la libertad que quiere la Carta, tenemos á iniciacion del Gobierno imperial la censura y todas sus iniquidades. Yo pregunto á todo hombre que tenga asomo de conciencia: si no es este el simulacro mas bien que la realidad de un Gobierno representativo?

Los señores ministros que han hecho tomar á la Carta tantos disfraces con el auxilio de sus leyes de excepcion, y de lo que ellos llaman la *omnipotencia parlamentaria*; que no ven en el pacto social mas que derechos para la autoridad, y solo deberes para la nacion, y que saben proporcionarse para sí, conservando algunas fórmulas constitucionales, todas las ventajas del poder absoluto, no estan aun satisfechos.”

El orador hizo aqui una exposicion de la conducta arbitraria del ministerio, y del escandaloso abuso que habia hecho de la censura, y dijo que la libertad, mutilada ya por tantas infracciones de la Carta, era destruida totalmente por la censura; que con periódicos esclavos de la autoridad no podia haber publicidad ni Gobierno representativo; que no eran estos los únicos males que causaba la censura; sino que por ella se desatendian las quejas de los ciudadanos, se desechaba la verdad, y corría la mentira á cara descubierta; que con la censura, lejos de precaverse la disfamacion privada, andaba mas impune y atrevida que nunca, puesto que era cosa sabida que ningun ciudadano atacado públicamente podia conseguir defenderse en un periódico, á no ser del partido de los ministros ó amigo de los censores.

Despues de haber referido algunos hechos en comprobacion de estas verdades, dijo con la mayor energia: No dudo en declarar abiertamente que la censura es un instrumento de tirania que ataca al Gobierno representativo en su principio vital, que tira á un mismo tiempo á destruir nuestras libertades, y á alterar los principios de la moral y de la equidad. (Aprobacion á la izquierda.) No me atrevo, señores, á suponer que podais dar este año caracter de ley á esta pernicioso institucion; pero si sucediese esta desgracia, no tendré que arrepentirme de haberle dado mi consentimiento. Profundamente persuadido de que cumplo con una obligacion sagrada, la repruebo con aquel testimonio de la conciencia que si no consulta de la inutilidad de los esfuerzos que se dirigen contra el despotismo, hace á lo menos sobrellevar la servidumbre

con alguna dignidad. (Movimiento de aprobación á la izquierda.)

Yo quiero preguntar al Sr. ministro del Interior si hay el mas leve asomo de buena fe en calificar de libertad indefinida la abolición de la censura en un país donde las leyes represivas de la libertad de la imprenta estan plenamente vigentes, y son aplicadas por los tribunales, que no se han quedado cortos en condenar á los escritores, ni en manifestar su adhesión política al ministerio. Tambien quiero preguntarle por qué extrañas reglas de lógica infiere del atentado del 13 de Febrero de 1820 la necesidad de prorogar la censura hasta 1822. Aquel crimen atroz, se dice en la exposicion de los motivos, fue la causa del restablecimiento de la censura; luego porque aquel delito redundó en utilidad de la arbitrariedad ministerial, ha de ser preciso que continúe en favor suyo! Confieso que me llena de indignacion la tenacidad con que algunas gentes calumnian á su patria, y que no alcanzo cómo han podido alegarse unos motivos tan insultantes para la nacion, ni cómo puede repetirnoslos este año el Sr. ministro con tanta frescura. Si pudiera llegar á creer un solo instante que esto era así, no me sorprenderia tanto el oír á este ministro solicitar tambien la suspensión de la libertad individual, y pedir que se le diesen facultades para prender arbitrariamente á cualquiera que le pareciese sospechoso de propension al asesinato; pero inferir de semejante delito, cometido por un hombre que leia poco, y que no tuvo cómplices, que los periódicos deben estar á discrecion del ministerio para solo decir lo que él quiera; deducir del atentado de Louvel (que la policía no pudo prevenir ni estorbar) que por lo mismo debe tener esta la direccion de los papeles públicos, y sacar á la faz de la Europa una consecuencia tan vergonzosa para nuestro país, una consecuencia que á nadie es útil mas que á los ministros, y á 12 ó 15 censores con 500 francos mensuales, es uno de aquellos desvaríos de la autoridad que cuesta rubor calificar, y que es mejor abandonar á la justicia de la opinion pública.

Este es sin embargo el argumento mas fuerte de la exposicion de los motivos: los demas se han sacado de ese almacén, donde de 30 años á esta parte casi todos los ministros encuentran frases ya hechas en favor de las excepciones á los principios, y contra todo aquello que la autoridad gusta de calificar de *ideus especulativas*. Escuchemos lo que dice sobre este punto el ministro del Interior. «Ciertos hombres, dice, acostumbrados á posponer los hechos á las teorías, se ofenden de solo la idea de medidas interinas y de leyes de circunstancia. Despues de haber sentado el principio de que la libertad de los periódicos es necesaria al Gobierno representativo, quieren que se admitan exactamente sus consecuencias por mas funestas que sean. Una adhesión tan absoluta á sus conclusiones podria pasar en las aulas; pero no es conveniente en política. El instinto de su conservacion domina á la sociedad, y esta no puede consentir en perderse por el temor de hacer excepcion de un principio.»

No examinaré, señores, hasta qué punto es lícito á un ministro del Rey expresarse en un lenguaje tan desdenoso, cuando se trata de un derecho que se mira como la clase del sistema constitucional, y que es efectivamente la salvaguardia del honor y de la libertad de los ciudadanos; pero permitaseme responder que aunque hayamos dejado hace mucho tiempo los bancos de las aulas, todavía nos atrevemos á admirar en su principio y en sus consecuencias al Gobierno representativo, al que nos hemos resignado franca y facilmente, y cuyas consecuencias quisieramos obligar al ministerio á sufrir estóticamente; en lo cual nos domina tanto el instinto de la conservacion de la sociedad, como á los ministros el de su propia conservacion. (Se continuará.)

#### PORTUGAL.

##### ULTRAMAR. — Fernambuco 10 de Mayo.

Copia de la carta Real dirigida por S. M. al gobierno de Bahía: «Presidente y miembros de la junta provisional del Gobierno de Bahía: Yo el Rey os envío salud. — Habiéndose dirigido siempre mis desvelos al bien y aumento de la monarquía que Dios confió á mis cuidados y gobierno, y á la prosperidad de todos mis vasallos, la cual consiste en gran manera en la conservacion del orden y tranquilidad, no me podian ser indiferentes ni los acontecimientos de Portugal, ni los ansiosos deseos que habian manifestado mis vasallos de ver mejorada la forma del Gobierno, elevándole á monarquía constitucional. Siendo pues este objeto de tanta importancia y consideracion, exigia las masserías meditaciones y combinaciones para que, sin que se ofendiera esencialmente el sagrado depósito de la autoridad Real, que yo debo dejar ileso á mis augustos sucesores, se lograsen los felices resultados de un Gobierno representativo sólidamente constituido, en el cual á beneficio de una influencia reciproca y bien entendida de los poderes que constituyen la soberanía, se estableciesen sólidamente las bases de una libertad civil bien arreglada, y de una política compatible con el imperio de las leyes, con la manutencion del orden, con el sosiego público y con la felicidad común. Y cuando Yo habia mandado dar las providencias que parecieron justas y adecuadas para consolidar el trono, y asegurar la felicidad de todos mis vasallos, no dudé por condescender con los votos de la nacion, adoptar y jurar el 26 de Febrero próximo pasado la Constitucion que se está formando en las Cortes extraordinarias congregadas en Lisboa, y la cual ha de servir para todo mi Reino Unido, debiendo gozar con igualdad de las ventajas de ella los habitantes de los tres reinos. Habiéndose pues anticipado los de esa provincia, y tomado la resolucion que me participais en vuestra carta de 12 de Febrero, la cual dirigiéndose al mismo fin y por los mismos motivos, coincide y se conforma con mi Real deliberacion, que ya os mandé comunicar por aviso de 26 de Febrero, circulado por todas

las provincias de este reino y dominios; soy servido aprobar el acta del juramento á que se procedió el dia 10 del referido mes en el palacio del consejo de esa ciudad, cuya copia elevasteis á mi Real presencia, é igualmente los nombramientos que hicisteis para el gobierno provisional de esa provincia, reservándome únicamente el recomendaros la mayor vigilancia, no tan solo para que no se traspasen los límites de la moderacion en la distribucion de la justicia y en todos los demas ramos de la administracion pública, sino tambien para que no se disuelva la union con las demas partes de este reino del Brasil, como base esencial para afirmar y consolidar la que estableció por la carta de ley de 16 de Diciembre de 1815 con los de Portugal y Algarbes, é hice proclamar en esta corte el memorable dia de 26 del pasado: y espero que vuestro zelo por el bien público y prosperidad de esta monarquía dirigirá conforme á estos principios el espíritu general, y que conservará el orden y tranquilidad que deben gozar los habitantes de esa grande y rica ciudad y provincia, á la cual aprecio mucho por su importancia y servicios, y tambien por ser la parte de estos vastos Estados adonde llegué primeramente con grande regocijo público, y en lo que tuve yo tambien una gran satisfaccion. — Palacio de Rio-Janeiro 28 de Marzo de 1821.»

PENINSULA. — Lisboa 13 de Julio.

##### Session de Cortes del 12.

Se leyeron varios oficios, y entre ellos uno del ministro del Interior, en que remitía la lista nominal de los ocho consejeros de Estado nombrados por S. M. á consecuencia de la propuesta de las Cortes; á saber, el conde de Sampayo, conde de Peñafiel, Juan da Canha Soutto Mayor, el obispo de Viseo, Juan Antonio Ferreira de Moura, Josef de Mello Freire, Joaquin Pedro Gomez de Oliveira, y Josef María de Antas Pereira.

Se leyó el oficio que habia de pasarse al citado ministro del Interior sobre la explicacion del discurso de S. M.; y no hallándole arreglado, se acordó que se extendiese de nuevo, y lo hicieran los Sres. Castello Branco, y Borges Carneiro, los cuales se retiraron á cumplir lo acordado por el Congreso.

Antes de retirarse el Sr. Borges Carneiro hizo la proposicion de que se diesen gracias por el Congreso al Sr. diputado Sepúlveda, comandante de la fuerza armada de la capital por el buen orden con que se habia conducido la tropa en los dias de la llegada de S. M.; y aunque ya se habian dado gracias á la guarnicion &c. &c., se acordó que se le diesen en particular al Sr. Sepúlveda.

Con referencia á algunos dictámenes de las comisiones sobre expedientes que se les habian pasado, dijo el Sr. Alves do Rio que seria siempre un defensor eterno de los derechos de cada uno de los poderes para que se conservasen dentro de sus límites los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; que la Regencia estaba en cierto modo subordinada al Congreso; pero que el Gobierno actual tenia un poder propio suyo, y que por lo mismo debian reducirse los dictámenes de las comisiones á decir simplemente que se remitiesen los negocios al Gobierno.

El Sr. Annes dijo que seria justa esta reflexion; pero que no debia olvidarse que correspondia á las Cortes fiscalizar al Gobierno.

Habiendo vuelto los Sres. Castello Branco y Borges Carneiro, presentó este nuevamente extendido el oficio que debía pasarse al ministro del Interior sobre el discurso de S. M., y despues de leído quedó aprobado mandando se pasase.

El Sr. Borges Carneiro instó para que se presentase la proclama encargada al Sr. Fernandez Tomas para que con un gran número de ejemplares de las bases de la Constitucion se circulase á la mayor brevedad. El Congreso declaró que quedaba enterado, y providenciaria con la brevedad posible.

El Sr. Vasconcellos pidió que se deliberase acerca de la tropa que queria enviarse á América, pues se hallaban detenidos los transportes que habian venido con S. M., y estaban haciendo un gasto exorbitante.

Se oyeron varios dictámenes de las comisiones, que era el asunto destinado para la sesion de este dia, y con este objeto se prolongó la sesion hasta la una, en que el Sr. presidente la levantó.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

##### Cádiz 12 de Julio.

Mañana deberán empezar los careos de los reos complicados en la causa del 10 de Marzo de 1820 con los respectivos testigos que los acusan. En el incidente que dió motivo á privar de comunicacion al general Campana, por las sospechas que habia relativas á su conducta política en el depósito de S. Fernando, manifestó el coronel fiscal de la causa principal, que tambien lo fue del indicado incidente, que con respecto á este no resultaba el menor cargo contra Campana de la correspondencia que habia examinado de este general con D. Juan Josef Gomez, y le habia sido remitida por el Sr. O-Donojá, capitán general de aquella provincia; y en esta atencion se le declaró inocente del citado cargo, como consta de los documentos copiados en el *Redactor general* de esta ciudad de 15 de Marzo del presente año.

##### Idem 17.

Escriben de Gibraltar el dia 12 lo siguiente: El *Revolucionario*, de la marina inglesa, ha cogido en las aguas de Zante un pirata griego, tripulado con 80 hombres; de ellos 30 quedaron muertos, 7 heridos y 11 prisioneros, logrando escaparse los demas. En la tarde del 4, lat. 35 y 41, long. 1 y 60 millas al O. del cabo Espartal, el *Guillermito*, procedente de Lanzarote, fue visitado por un bergantin de guerra de 18 cañones, con pabellon ingles, que

después de examinar sus papeles le dejó proseguir su viage. Un bergantín de estas señas se vió pasar el estrecho con direccion al E. el 7 en la tarde.

Madrid Lunes 23 de Julio.

SS. A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan, las de Londres hasta el 10; las de Alemania hasta el 8, y las de Paris hasta el 15.

La muerte de Bonaparte ocupa todas las columnas de los periódicos extranjeros, contando multitud de circunstancias, que siendo de este hombre extraordinario, no pueden menos de ser curiosas: fue enterrado el 9 de Mayo con los honores militares de general, y llevaba el uniforme que usó después de la batalla de Marengo. La gaceta de Londres ha publicado ya de oficio todo lo concerniente á este punto; y el *Morning-Chronicle* se explaya en hablar contra los médicos por aquello del *cancer hereditario*.—La coronacion de la Reina es otro punto de mucho interes para los ingleses; y se temia que no se conseguiria, á pesar de las poderosas razones que en su favor se exponen.—Parece que se suspende por ahora el viage del Rey al continente.—Nada se habla ya de mudanza de ministerio.

Los griegos y turcos..... apenas sabemos qué decir por temor de engañar: si leemos unos periódicos, hallamos cosas asombrosas acerca de los primeros. Si leemos otros, se ve todo lo contrario: en esta duda publicaremos ahora lo que nos parezca menos inverosímil, sin que por eso dejemos de publicar en adelante cuanto acerca de un punto tan interesante se inserte en los periódicos extranjeros; sea adverso ó favorable.

Se habla como de cosa segura de una victoria interesante ganada por el príncipe Ipsilanti contra un cuerpo de tropas mandado por Achmet bajá, el cual habia avanzado de Bucharest sobre Tergowitz, para atacar á dicho príncipe. Este dejó que se aproximasen los turcos á su reducto; los batió entonces con su artillería; y cayendo luego los griegos sobre los otomanos, hicieron en ellos una grande carnicería. Las reliquias del cuerpo de Achmet se han replegado en el mayor desorden.

En seguida destacó Ipsilanti una gran parte de sus tropas contra el bajá de Widdia, que habia avanzado de Crajowa hácia Kimnick; pero apenas tuvo noticia este bajá de la derrota de Achmet, se retiró sobre Crajowa, perseguido por Duca, á quien Ipsilanti habia confiado el mando de una division.

Cantacuzeno, antes de evacuar la Moldavia, defendió el terreno á palmas, conservando toda su tropa, y observando fielmente las instrucciones que le habia dado Ipsilanti.

Segun las noticias de Augsburgo y Viena que publica la *Cotidiana*, ya no parece dudoso el rompimiento de la Rusia con la Turquía. En Constantinopla se han renovado las atrocidades contra los cristianos. La mediacion del ministro ruso ha sido nuevamente desairada; se han despreciado sus reclamaciones sobre la observancia de los tratados de comercio, y aun se han negado los despachos de estilo para el paso de dos buques rusos por los Dardanelos. El *Constitucional* publica una proclama de Demetrio Ipsilanti, fecha 1.º de Abril, exhortando á los franceses y alemanes á tomar parte en favor de la insurreccion de los griegos.

En la Morea continúa la lucha entre griegos y turcos; y parece que los primeros han conseguido una victoria en Tripolizza, matando 500 turcos, y cogiendo prisionero á un bey. Se decia también haberse apoderado los griegos de varios buques, en que iban 20 turcos para la Morea, y de otro en que conducia al scherif Eisam, uno de los gefes del culto mahometano, al cual conservaban en su poder, habiendo degollado á 200 turcos que iban con él. Se hablaba de que todas las islas del Archipiélago envian diputados á cierto punto para establecer un gobierno central.

En confirmacion de las sospechas que puede haber acerca de próximas desavenencias entre Rusia y Turquía, lease el aviso siguiente publicado el 6 de Junio.

» Por orden del Sr. gobernador de Odesa S. E. el baron de Strogonoff, en un pliego dirigido á S. E. el Sr. gobernador general con fecha de 29 de Mayo (11 de Junio) en Butjukderie, hace saber al comercio que ha aconsejado á los comerciantes rusos establecidos en Constantinopla que liquiden provisionalmente sus negocios, y pongan sus caudales en parage seguro, para que no puedan ser sorprendidos por un Gobierno que no guarda miramiento alguno en su conducta.

Los periódicos de Paris copian de los de Londres cuanto se dice ahora del famoso difunto de Sta. Elena.—La Cámara de los Diputados sigue sin separarse de su órbita.—Los Sres. Blacas y Caraman, que asistieron al Congreso de Laybach, han tenido la honra de que el Emperador de Austria les conceda la gran cruz de S. Esteban.

De Nápoles se sabe que en aquel reino no hay la tranquilidad de los sepulcros que desearon los austro-napolitanos dominantes. Las partidas de *rebeldes*, lejos de disminuir se aumentan. En la Basilicata anda un clérigo, llamado Blais, que da bastante que hacer á las tropas austracas. Dicen de él que se apodera de cuanto pertenece al Gobierno.—La persecucion continúa del modo mas brillante; y segun va aquello, tendran por último los dominadores y el Sr. Canosa que declarar que *toda la nacion napolitana ha sido traidora*, frase que en ciertos dias dijo cierto juez á cierto llamado reo á las orillas del Manzanares. Se renuevan los decretos de exterminio contra los que desearon el bien

de su patria; y hay uno muy particular contra los que se reunieron en Julio de 1820 en Nola, Avellino y Monteforte, con una larguísima enumeracion de nombres, á cuya cabeza estan los del general Pepé, de Conciliis, Morelli &c. &c.

Las tropas del Danubio desembarcadas en Mecina ocupaban á dicha ciudad y las de Siracusa, Noto y Catania; y las de la primera expedicion á Palermo, Trapani y Agrigento.

Falta ahora recorrer aquellos rasgos brillantes con que ciertos periodistas adornan algunas páginas para alucinar á los tontos, y á los que sin serlo lo quieren ser. *Raigo 1.º* » Si se exceptúa Cataluña y Galicia, todas las provincias de España estan muy frias respecto del sistema constitucional. No sabemos lo que dirán á esto Cádiz, Valencia, Granada, Aragon, Extremadura &c. &c. &c. &c.

*Raigo 2.º* » Por los acontecimientos de Toledo ha sido desterrado el arzobispo. Si el periodista lo desea, de mal sugeto echa mano: no es este seguramente de los que han de dar motivo para tal hecho.

—Los periódicos de Cádiz que han llegado hoy publican varios documentos de Buenos-Aires, á saber: 1.º una proclama del gobernador de Entre-Ríos D. Francisco Ramirez, gefe superior de la república de Entre-Ríos á sus compatriotas de la república de Buenos-Aires y su campiña. Funesta es la pintura que en su proclama hace, pues por ella se manifiesta la deplorable situacion en que se hallan aquellos países por haberse separado de la madre patria, á cuyo seno volverian gustosos todos sus habitantes, si no lo impidieran varios sugetos turbulentos, que tienen amedrentados á los buenos. Si Ramirez no fuera apellido muy español, diriamos que su proclama habia sido traducida del frances al castellano por algun principiante en el estudio de idiomas. 2.º Es otra proclama de D. Martin Rodriguez, brigadier, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos-Aires, á los habitantes contra la de Ramirez: los dos andan á quien puede engañar y alucinar á los malhadados habitantes de aquellas provincias. 3.º Una comunicacion circular del gobierno de la provincia de Buenos-Aires al de Santiago del Estero con fecha 4 de Abril; documento lleno de quejas *por haber enseñado la experiencia que buscaban la libertad é independencia con anhelo, pero no los medios de conseguirla.* » Viviendo siempre de revoluciones en revolucion, no parece sino que las pasiones habian emponzonado en nosotros los dones de la naturaleza y del genio. Asi es como aislándonos en nosotros mismos, le cerramos el corazon á la patria, nos olvidamos de su decoro, preferimos la venganza, esta pasion triste de los débiles, al heroico empeño de libertarla de tiranos: hicimos consistir nuestra virtud en despedazarnos mutuamente, y al fin solo habiamos conseguido arrastrar hasta nuestros dias una existencia agitada, penosa y miserable.

» Sin duda el cuadro de tantas calamidades, que no hago mas que bosquejar, parecia habernos servido de leccion para conocer el precio de la union, volver sobre nuestros pasos, y aprovechándonos de nuestros propios errores, dirigirlos al bien que tanto anhelamos. Estas eran las ideas consoladoras que sostenian mi esperanza, viendo acercarse el dia de un congreso general, cuando llega á mi noticia que rotas las hostilidades entre esa ciudad del mando de V. E. y la de Santiago, la rivalidad inquieta y zelosa ha dado una nueva energía á las pasiones, y se empeña en aumentar otros eslabones á esa cadena de desórdenes que tanto nos humilla.

» Un desorden llevado hasta su colmo hace muchas veces nacer el orden. ¡Quisiera el cielo que viésemos arribar este dia feliz! No hay sacrificio que la provincia de mi mando no estime en menos al dulce consuelo de haberlo conseguido. Todo lo ofrece á V. E., y solo se reservará la gloria de haber contribuido al exterminio de la discordia, y á ponerse en paralelo con las provincias hermanas. A este efecto la de Buenos-Aires interpone para con V. E. lo sagrado de sus relaciones, la amistad de ambas provincias, la suerte del territorio, los sentimientos de humanidad, y el interes que tiene acreditado por la prosperidad de la causa mas digna y mas justa que conoce el universo.

Publican ademas dichos periódicos noticias de cierta autenticidad sobre la conducta de los portugueses en Montevideo y sus comarcas; y en verdad que no son las mas favorables para aquellos nuevos vecinos. La idea que se presenta de su conducta no podrá menos de llamar la atencion del Gobierno portugues, sin cuya autorizacion es de presumir que se cometan tales hechos como los que se describen.

El diario de Cádiz publica un párrafo de *Rio-Janeiro del 30 de Abril*, en que se dice lo siguiente. » Han llegado á este puerto un navío y una fragata de guerra franceses, que salieron del Callao de Lima el 4 de Febrero; por ellos se han recibido diferentes cartas, y todas aseguran que desde el momento que nombraron virrey al valiente y virtuoso Laserna salieron aquellos fieles habitantes del cuidado que les daba la expedicion de San Martin, la que probablemente debia ser batida á los pocos dias, segun las activas disposiciones que habia dado Laserna, quien ha elegido oficiales subalternos de la mayor confianza: por lo que debemos contar con la victoria, porque en todo somos superiores por tierra, y aunque tuviera San Martin 2500 hombres, nada adelantaria, porque bien se sabe que Lima es capaz de muchos recursos, y siempre han odiado á los chilenos: debiendo convenirse de que la capital del Perú se mantendrá fiel á la madre patria, á lo que contribuye mucho la diversidad de intereses y castas, que forman el mas fuerte equilibrio.

» Siempre llegan á tiempo las fuerzas navales; y si como se dice salen de la Península los dos navíos y la fragata de guerra, en el próximo Setiembre volverá el Perú por mar y tierra á su antigua tranquilidad, contribuyendo en gran parte á la pacificacion de todas las Américas, como lo conocerá todo el que posea los primeros elementos de geografía.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Estado con fecha de ayer dice lo que sigue:

Los Reyes continúan disfrutando de buena salud; y S. M. ha continuado hoy sus baños, y le ha probado bien.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes tienen y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado: Se establece el papel sellado en todas las provincias de la Monarquía sin distinción alguna; y las letras giradas en el extranjero sobre España están sujetas igualmente al impuesto que les corresponde. Madrid 28 de Junio de 1821. = Josef Maria Moscoso, presidente. = Francisco Fernández Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Julio de 1821. = A. D. Antonio Barata.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 12 de este mes me dice lo que sigue:

Para que la justicia se administre pronta y cumplidamente resolvieron las Cortes generales y extraordinarias por su decreto de 13 de Setiembre de 1813, que las diputaciones provinciales, tomando informe de las audiencias, propusiesen á las Cortes por medio del Gobierno la dotación que debiese señalarse sobre los fondos públicos de los partidos á los promotores-fiscales, escribanos, procuradores, alcaldes y alguaciles de los juzgados de primera instancia, teniendo presente para ellos los derechos que hubiesen de percibir. En su conformidad trataron algunas diputaciones de proponer las dotaciones insinuadas desde luego que fue aprobada la division de partidos de sus respectivas provincias, y reintitieron al Gobierno sus propuestas; pero las mas de ellas no lo han verificado todavía, no obstante que S. M., convencido de la importancia de este asunto, tuvo á bien recordarles su cumplimiento en 17 de Febrero último, mandando que á la mayor brevedad instruyesen el respectivo expediente, y lo remitiesen para pasarlo á las Cortes, á cuya demora ha contribuido en gran parte la que por necesidad se ha experimentado en la division de sus partidos. La notable diferencia que se advierte entre las asignaciones ya propuestas; la reticencia que se guarda en alguno de los expedientes remitidos al Gobierno con respecto á algunas clases de dichos empleados, sobre lo que se han hecho ya de orden de S. M. las convenientes observaciones; la falta de propuestas de varias provincias, y la circunstancia de no haberse podido formar hasta ahora el arancel de los derechos que deban percibir los dependientes de los juzgados de primera instancia, y que deben tenerse presentes para determinar sus dotaciones: todo esto convenció á S. M. de que no era todavía posible proponer á las Cortes la resolución final de este asunto; mas considerando por otra parte su importancia y urgencia, les propuso que se autorizase á las diputaciones provinciales para que usando de la mayor economía, señalasen interinamente la dotación respectiva á los mencionados dependientes, particularmente á aquellos que no puedan contar con otra alguna recompensa de su trabajo. Otros asuntos de no menos importancia y urgencia ocuparon de tal modo la atención de las Cortes, que no pudieron dedicarse al examen de este antes de cerrar sus sesiones. En tal estado, teniendo S. M. presentes las exposiciones de algunas diputaciones, jueces de primera instancia y otras autoridades sobre la indispensable necesidad de fijar una dotación á los referidos destinos, que en algunas partes nadie quiere servir por falta de aquella, como sucede particularmente con respecto á los de alcaldes, ha tenido á bien resolver que las respectivas diputaciones provinciales dispongan que se satisfagan desde luego á los subalternos de los juzgados de primera instancia sobre los fondos públicos de los partidos, ó en su defecto sobre los arbitrios de que interinamente pueden usar los ayuntamientos con el consentimiento de la diputación para objetos de urgente utilidad comun como el presente, con arreglo al art. 322 de la Constitución, y resolución de las Cortes de 25 de Junio próximo, las respectivas dotaciones que hubiesen ya propuesto, ó acuerden y propongan, guardando siempre la mayor economía; todo sin perjuicio de lo que á su tiempo determinen las Cortes, en cuyo caso se abonará ó descontará respectivamente lo que dichos empleados hubieren percibido de menos ó de mas.

De Real orden lo traslado á V. S., á fin de que lo comunique á esa diputación provincial para su cumplimiento. Madrid 17 de Julio de 1821.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 9 de este mes me dice lo siguiente:

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha 2 del corriente lo que sigue: En la sesion pública de 16 de Mayo próximo pasado resolvieron las Cortes no haber lugar á votar sobre una indicacion del Sr. diputado obispo auxiliar de Madrid, relativa á que se declarase si por el art. 129 de la Constitución estaba prohibido á sus diputados obtener destinos, que siendo de provision Real no lo son por gracia,

sino por rigorosa justicia, por darse en virtud de oposiciones. A consecuencia de esta resolución pidieron varios Sres. diputados declarasen las Cortes que no se entendia respecto de los jueces eclesiásticos, catedráticos y curas párrocos que hubiesen servido 12 años estos oficios, y quisiesen hacer oposiciones á dignidades y canongías, por cuanto estos destinos debian considerarse de escala para dichas tres clases, en virtud del derecho que á ellos les da la ley 12, tit. 18, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion. Y habiendo acordado las Cortes que no ha lugar á votar sobre esta indicacion, se han servido declarar al mismo tiempo. 1.º Que no se prohibe á los diputados oponerse á piezas civiles ó eclesiásticas de Real patronato. 2.º Que puedan admitirlas siempre que en las sujetas á terna hubiesen obtenido el primer lugar á juicio de los censores.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Madrid 15 de Julio de 1821.

El Gobierno concedió el año próximo pasado á la villa de Villanueva de la Serena permiso para celebrar anualmente una feria en los tres primeros días del mes de Agosto; lo que se avisa al público para su conocimiento.

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaria de esta M. H. villa desde 1.º hasta 30 de Junio próximo pasado, y su distribucion en el propio tiempo, con arreglo á lo mandado por el Excmo. ayuntamiento constitucional.

Existencia en 31 de Mayo, segun el estado que se dió al público con fecha de 5 de Junio.

En créditos antiguos.....	7.103,895..10
Idem en modernos.....	90,170.. 3
Idem en 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
Idem en vales Reales consolidados y no consolidados y comunes.....	169,616.. 7
Idem en recibos de intereses de vales.....	12,604
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion..	4,000
Idem en metálico.....	1.076,144.. 9
	<hr/>
	8.802,429..29

*Ingresos posteriores.*

Por producto de derechos de puertas.....	1.448,005..16.. $\frac{1}{2}$
Por el del arbitrio de tabernas.....	4,600..30
Por el de los propios.....	11,120..16
Por el del oficio de fiel con raste.....	2,120..10
Por el de cartas de pago de sisas.....	1,071
Por el de cajones de las plazuelas y calles.....	24,000
Por el de medio año adelantado con que han contribuido los dueños de puestos en el Peso nacional.....	10,000..24
Por el de un reintegro al caudal comun.....	703..3
Por el del alumbrado público.....	83,150
Por el de la venta de parte del trigo que se halla existente en el Posito nacional.....	3,941..17
Por una re-titucion á los fondos publicos.....	600
	<hr/>
Total recibido y existente en fin de Mayo....	10.392,895.. 9.. $\frac{1}{2}$

*Caudal empleado y existente.*

Por lo pagado por réditos á los interesados, efectistas y censualistas á las sisas de Madrid.	134,862.. 4
Para la manutencion de los presos pobres de la carcel de Villa.....	15,710..22
Para los de la de Corte.....	16,307.. 3
Para la de presidiarios.....	5,201..13
Para la compra de aceite para el alumbrado público.....	50,000
Por gastos menores de dicho ramo, respectivos á obra hecha por el maestro vidriero.....	6,170..16
Para las obras de la plaza de la Constitución..	58,836..13
Para la de la puerta de Toledo.....	39,881..14
Para la del porriillo de la Vega.....	26,443..30
Para la construccion del camino inmediato al Canal.....	12,373..17
Para la conservacion del paseo del Prado.....	2,696.. 8
Para los operarios en la construccion del camino desde la puerta de Toledo á la de Segovia..	35,543..11
Para la reparacion del de Vallecas por detras de las tapias del Retiro.....	8,473..17
Por obras ejecutadas en la carcel de Corte...	18,091..16
Por las del soto del Negralejo.....	6,391.. 4
Para en parte de pago de la madera suministrada para la obra de la casa Saladero.....	10,000
Por la traslacion de asientos sobrantes del paseo del Prado al camino de Atocha y paseo de las Delicias.....	1,197
Por el alojamiento de una compañía del regimiento de Sagunto.....	780
Por lo pagado á cuenta de los 206@ rs., cos-	

te de la compra de una casa en la calle de las Tres Cruces para mayor ensanche de la plazuela del Carmen calzado.....	60,000
Por lo entregado para el canal de Manzanares con calidad de reintegr.....	30,000
Por gastos de la Milicia nacional.....	27,200..16
A los hospitales Generales por su consignacion sobre las sisas por la mesa de Mayo.....	31,250
A los mismos por los dos mrs. en libra de vaca y por la misma mesada, y 60 rs. mas á cuenta de atrasos.....	18,500
A los referidos por los 57 mrs. en arroba de aceite por la propia mesada.....	24,077..16
A la casa de la Inclusa por su consignacion y por la propia mesada de Mayo.....	9,191.. 6
A la de Recogidas por la suya, respectiva á la expresada mesada, y media mas á cuenta de atrasos.....	2,062..17
Al colegio de los Desamparados por dicha mesada.....	9,191.. 6
A la de Beneficencia (vulgo Hospicio) á cuenta de la franquicia que gozaba.....	6,000
Por sueldos, salarios, jubilaciones, viudedades y asignaciones hechas á virtud de Reales órdenes.....	293,583..21
Por gastos de fontanería.....	34,711.. 2
Por gastos de empedrados de las calles.....	60,698..28
Para las limpiezas de pozos y calles.....	95,000
Por la compra de cebada para el ganado de ellas.....	14,000
Para la construccion de alcantarillas.....	59,819..12
Por dietas de los señores diputados á Cortes á cuenta de lo que corresponda pagar á esta H. villa con respecto á los años de 1813 y 1814.....	40,000
Por el importe de la obra de cordoneria para el dosel de las casas Consistoriales.....	2,769
Por utensilios del resguardo.....	1,488
Por obras en varias cabañas y blanqueo de los cuartos de los tenientes en las cinco puertas.....	921..10
Por el gasto de colocacion de las puertas de la cuesta de las Vistillas.....	1,223.. 4
Por el de la impresion de papeletas para granos.....	820
Por la composicion de toldos.....	6,000
Por alquileres de la casa incorporada al coliseo de la Cruz, propia del colegio de niñas de la Paz, vencidos en 16 de Marzo de este año.....	3,300
Por el importe del vestuario á los niños doctri- trinos para la festividad del dia del Corpus.....	3,300
Por indemnizacion de la casa del cura de San Andres, por habersele tomado para hacer la capilla de S. Isidro en su parroquia.....	660
Por gastos de escritorio de la secretaría del Excmo. ayuntamiento, y á cuenta de los que se causen en el corriente año.....	3,000
Por terreno comprado á beneficio del público.....	4,766..22
Existencia en fin de Junio de 1821 en créditos antiguos.....	7,103,895..10
Idem en modernos.....	90,170.. 3
Idem en 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
Idem en vales Reales consolidados, no consolidados y comunes.....	169,616.. 7
Idem en recibos de intereses de vales.....	12,604
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion..	4,000
Idem en metálico.....	1,374,116..15.. $\frac{4}{8}$
<b>Total empleado y existente en fin de Junio....</b>	<b>10,392,895.. 9.. <math>\frac{4}{8}</math></b>

**Resumen.**

Caudal recibido.....	10,392,895.. 9.. $\frac{4}{8}$
Caudal empleado y existente en fin de Junio.....	10,392,895.. 9.. $\frac{4}{8}$
Igual.....	.....

**NOTA.**

Los 1.374,116 rs. y 15 mrs. de vn. y  $\frac{4}{8}$  que resultaron existentes en metálico en fin de Junio del presente año corresponden á los fondos siguientes:

A propios y sisas.....	324,501..25
A la reserva para pago á los acreedores efectistas.....	453,950..10.. $\frac{4}{8}$
A la obra de las dos casas inmediatas á la Panadería, que no se hallan enteramente satisfechas por no estar liquidadas las cuentas	

de su coste.....	493,713..14
Al canal.....	3,977.. 21
A las obras de la plaza de la Constitución y puerta de Toledo.....	112,373..32
A la contribucion de caballerías de lo recaudado hasta fin de Diciembre de 1819.....	445..28
Al 3 por 100 de ella para gastos de recaudacion.....	2,415..21
A la suscripcion para el monumento en el Prado que perpetúe la memoria de las víctimas del 2 de Mayo de 1808.....	2,740
<b>Total.....</b>	<b>1,374,116..15.. <math>\frac{4}{8}</math></b>

Madrid 4 de Julio de 1821.—El contador de intervencion Don Pedro Monfort y Viérgol.—Visto bueno—T. El marques de Montealegre, conde de Oñate.—Visto bueno—J. El duque de Noblejas, mariscal de Castilla; Regidores comisarios de depositaria.

**NUMERO 272.**

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresion de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos en venta y renta, dias del primer remate que ha de verificarse, transcurridos 50 dias, contados desde hoy en que se anuncian al público; á saber:*

*En la provincia de Lugo, procedentes del suprimido monasterio de San Salvador de Lorenzana, cuyo primer remate se ha de celebrar en la ciudad de Mondoñedo.*

Una casa en el lugar de Fiagonce, compuesta de varias piezas y oficinas, que lleva en arriendo con las fincas siguientes María de Luz, en venta 2400 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—Unos molinos bastante deteriorados, en venta 3200 rs., y en renta 32 ferrados de cebada.—Una posesion, de 37 ferrados de tierra, de labor, prado, pasto, huerta y era, sita en la cortiña de la Casa, en venta 7370 rs., y en renta 27 ferrados de trigo y 9 de cebada.—Otra, de 6 ferrados y 20 cuartillos, de labor y prado de trigo, en venta 4500 rs., y en renta 18 ferrados de trigo.—Otra, de 12 cuartillos de parra, en venta 187 rs., y en renta 3 cuartillos de trigo.—Otra, de un ferrado de amieral y resaca, poblada la mayor parte de amineiros, en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—Otra, de un ferrado y 3 cuartillos de tierra, en la veiga de Cancela, en venta 625 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo.—Otra, de 2 ferrados y 15 cuartillos, en la veiga de Longarela, en venta 1075 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo y 2 y medio de cebada.—Otros 2 ferrados y 14 cuartillos, en dicha veiga, en venta 1075 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo y 1 y medio de cebada.—Una casa en el lugar de Ferraria, compuesta de varias habitaciones y otras oficinas, que lleva en arriendo con las fincas siguientes Josef Gonzalez, en venta 2500 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—Unos molinos, en venta 39 rs., y en renta 24 ferrados de cebada.—Una heredad, de 3 ferrados, en la cortiña de la Casa, en venta 1500 rs., y en renta 6 ferrados de trigo.—Otra en dicha cortiña, de 7 cuartillos y medio de tierra, era y sitio de un pajar, en venta 150 rs., y en renta medio ferrado de trigo.—Una huerta, á idem, de 2 cuartillos de tierra, con una parra, en venta 500 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.—Otra heredad, de un ferrado de tierra, con árboles silvestres, en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—Otra, de 10 ferrados y medio de tierra, de labor, pasto y viña, con varios árboles silvestres, en venta 3940 reales, y en renta 10 ferrados de trigo y 8 de cebada.—Otra, de 2 ferrados y 20 cuartillos, de soto, prado y bertal, con algunos castaños, en venta 400 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—Otra, de 8 ferrados, de labor y pasto, en la cortiña de Aguinar, en venta 2125 reales, y en renta 5 ferrados de trigo y 5 de cebada.—Otra al sitio de Caneiro, de 3 ferrados y 20 cuartillos, en venta 1720 rs., y en renta 4 ferrados de trigo y 4 de cebada.—Otra, de 4 ferrados, de labor y campo de pasto, con algunos árboles silvestres, en venta 29 rs., y en renta 8 ferrados de trigo.—Otra en la veiga de Longarela, de 2 ferrados y 8 cuartillos, en venta 1875 rs., y en renta 5 ferrados y medio de trigo.—Otra en id., de 4 ferrados, de prado, cercado de sobras, en venta 720 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—Otra en la veiga de Cancela, de 13 cuartillos y medio, en venta 312 rs., y en renta un ferrado y cuartillo de trigo.—Otra en id., de 19 cuartillos, en venta 500 reales, y en renta 2 ferrados de trigo.—Otra en id., de 9 cuartillos y medio, en venta 250 rs., y en renta un ferrado de trigo.—Otra, al sitio de Fogueiro, de 10 ferrados, de labor y monte, en venta 1430 rs., y en renta 8 ferrados de cebada.—Otra, al sitio de la Cruz de Barceiras, de 4 ferrados de soto, con algunos castaños, en venta 560 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—Otra heredad, al sitio de Fontada, de 2 ferrados y 8 cuartillos, que lleva en arriendo con las fincas siguientes D. Juan Bonifacio del Rio, en venta 450 rs., y en renta 2 ferrados y medio de cebada.—Otra, á los Tarcos de Mougullo, de 10 ferrados, en venta 1440 rs., y en renta 8 ferrados de cebada.—Otra id., de 3 ferrados, de labor y monte, en venta 680 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y un ferrado de cebada.—Otra en la veiga de Fogueiras, de 4 ferrados y 18 cuartillos, en venta 29 rs., y en renta 8 ferrados de trigo.—Otra en dicha veiga, al sitio del Espiño, de 4 ferrados y 18

cuartillos, en venta 720 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—La mitad de 3 ferrados y la tercera parte de otro de labor y prado, en dicha veiga, en heredad, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En id., otra de 3 ferrados y 6 cuartillos de labor y prado, en venta 1250 rs., y en renta 5 ferrados de trigo.—En id., otra de 4 ferrados y 7 cuartillos de labor, en venta 1360 rs., y en renta 4 ferrados de trigo y 3 de cebada.—En id., un ferrado y 11 cuartillos, en venta 750 rs., y en renta 3 ferrados de trigo.—En la veiga de Longarela, un ferrado y 4 cuartillos de tierra, en venta 500 rs.; y en renta 2 ferrados de trigo.—En la veiga de Figueiras, la mitad de 3 ferrados y la tercera parte de otro de tierra de labor y prado, con otro ferrado y 13 cuartillos de labor, que lleva en arriendo Domingo García, en venta 860 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—Una casa en el lugar de Maderne y Pedron, compuesta de varias habitaciones y otras oficinas, que lleva en arriendo con las fincas siguientes Rosendo Mendez, en venta 2940 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—Una heredad de 20 ferrados y medio de labor, monte y era, con inclusion del solar, de un pajar y demas holganzas de la casa, en venta 5800 rs., y en renta 16 ferrados de trigo y 10 de cebada.—Otra de 17 ferrados de labor, prado y amieral, con varios árboles, en venta 7270 rs., y en renta 20 ferrados de trigo y 14 de cebada.—Dos cuartillos de tierra de parra, en venta 750 rs., y en renta 3 ferrados de trigo.—Tres ferrados de soto poblado de castaños y otros árboles, al sitio de Mendez, en venta 600 reales, y en renta 3 ferrados de cebada.—Al sitio de Feiga de Pereiro, 4 ferrados de tierra, en venta 860 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y 2 de cebada. (Se continuará.)

#### AUDIENCIA DE VALENCIA.

##### Continúa la visita general de la cárcel pública de Serranos, hecha en 25 de Diciembre de 1820.

Bautista Pascual, remitido por Vicente Esteller, alcalde constitucional de S. Jorge, en 1.º de Mayo de 1820. Preso en 4 de Noviembre de 1819 por heridas y sucesiva muerte de Domingo Sancho. Estado de su causa. Conclusa, y en poder del relator. Providencia de visita: siga.

Salvador Llobera y Pedro Gil, remitidos por el alcalde ordinario de Begis Juan Perez en 3 de Agosto de 1819. Presos en 3 de Enero de 1818 por robos en tres casas de la aldea de Sacañete, y en camino á Josef Abela. Estado de su causa. Corriendo el término de prueba. Providencia de visita: siga.

Gabriel Gallac, remitido de orden de la sala desde Ribarroja en 6 de Julio de 1818. Preso en 9 de Marzo de 1817 por resistencia á la justicia con disparos de armas, de que resultó la muerte de Pedro Cervero. Estado de su causa. En grado de suplicacion para concluir. Providencia de visita: siga.

Tomas Peris, remitido desde Madrid por el Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva en 6 de Julio de 1819, segun estaba reencargado por la sala por cierta causa. Preso en Madrid ya por otra causa, y en esta por la muerte de Santiago Ruiz, heridas á Francisco Gallegos y fuga de cárcel. Estado de esta causa. Conclusa para definitiva. Providencia de visita: siga.

Josef Compañy y Josef Compañy menor, remitidos por Miguel Marcho, alcalde ordinario de Ribarroja en 31 de Octubre de 1816. Presos el 1.º en 14 y el 2.º en 19 de Abril de 1816 por heridas y muertes de Antonio Oltra, alcalde, y Josef Vicente, alguacil. Estado de esta causa. En poder del relator, á consecuencia del indulto implorado. Providencia de visita: siga.

Felipe Mateu, remitido desde las torres de Cuarte en 18 de Noviembre de 1820 de orden de la sala, en donde lo estaba por la jurisdiccion militar. Preso en el año de 1815 por dicha jurisdiccion, segun dice el reo, por el robo de reses de los corrales de Riberas, en Murviedro. Estado de esta causa. Conclusa, y en poder del relator. Providencia de visita: siga.

Vicente Soler y Pardo, remitido por D. Lorenzo Dueñas, alcalde mayor de Alcira, en virtud de orden de la sala, en 3 de Marzo de 1817. Preso en 3 de Marzo de 1817 por tres causas sobre hurto de miel y cera, hurto de alfalfa, y conducta sospechosa, y otra á querrela de Lorenza Savariego sobre imputársele la muerte de una hija de cinco años. Estado de su causa. Conclusa para definitiva. Providencia de visita: siga.

Pedro Rodrigo, Juan Gomez, Mariano Gomez y Sebastian Rodrigo, remitidos el primero por D. Antonio Ruiz Peregil, teniente de fusileros, en 30 de Enero de 1815, y los demas en 10 de Octubre de 1818 por D. Vicente Manuel Puerta, comisionado para la actuacion de la causa, que principió la justicia de Bugarra. Presos el primero en 30 de Enero de 1815, y los demas en 15 de Julio de 1814 por robos en camino, heridas á los robados y muerte de uno de estos. Estado de su causa. Conclusa. Providencia de visita: siga.

Ramon Ferrer, Peregrin de los Santos, Joaquin Peris, remitidos por el juez de primera instancia de esta ciudad D. Antonio Martinez Arroyo en 5 de Abril de 1819. Presos en 5 de Abril de 1819 por muerte de Vicente Mari. Estado de su causa. Alegando de bien probado. Providencia de visita: siga. (Se continuará.)

#### VARIEDADES.

Si la Turquía llama la atencion de la Europa por los asombrosos acontecimientos que van ocurriendo en sus provincias, y que prometen

resultados de la mayor consecuencia, la Cámara de los Diputados de Francia excita por otro estilo la curiosidad de todo hombre reflexivo y observador. Hemos ido publicando, y continuaremos haciéndolo, las interesantes sesiones de aquel Congreso, cuyos debates son no menos curiosos que instructivos; y debemos los españoles con justa razon llenarnos de un noble orgullo al comparar nuestro Congreso nacional con esta Cámara francesa, y observar la honrosa diferencia que resulta á nuestro favor, considerando la dignidad que nuestras Cortes presentan, y la agitacion tumultuaria que se nota en un sitio tan augusto como debia ser el de los representantes de la nacion francesa.

Los debates de estas sesiones serán célebres en los anales parlamentarios de las naciones, pues se representa en ellos un espectáculo el mas variado que puede ofrecer una reunion de hombres. Allí se ve de todo, sin que á veces falte lo grandioso y lo sublime al lado de lo ridículo y extravagante; lo serio y magestuoso al lado de lo jocoso y divertido; los amantes de la libertad claman, pero en vano, en favor de los derechos de los pueblos en toda su plenitud, sin detrimento de los del Soberano; los partidarios del antiguo régimen procuran hacer que reine la ignorancia, apoyo de los Gobiernos absolutos; los amantes de una verdadera representacion nacional libre é independiente hacen todos sus esfuerzos porque la Francia llegue por último á tenerla, y se presente á la faz de Europa en todo aquel brillo y esplendor que compete á una nacion tan ilustre y culta como la francesa; los sectarios de los privilegios, de las leyes de excepcion, de la coartacion de la Libertad de imprenta, ponen todo su conato en privar á la Francia oprimida hasta de la facultad de pensar: unos desean que todo sea público y notorio: otros no quieren que se sepa sino lo que acomoda á sus intereses: este, detestando los crímenes y horrores de su revolucion, bendice sus resultados en favor de la humanidad; aquel lo maldice todo, hasta la experiencia, que tantos bienes atrae y debe atraer á todos los pueblos de Europa, quien, fundándose sobre la justicia y la verdadera política, atiende mas al interes del procomún; y quien, dominado por la venganza y todo género de pasiones, no conoce mas felicidad para un pueblo que la de media docena de individuos que aspiran á dominar arbitrariamente á los demas, y no tiene otra mira que su propio vientre (1). Si por unos se despliega la mayor elocuencia contra las preocupaciones, por otros se fomentan estas, y el mas insensato fanatismo presenta escenas de que se avergonzarian los siglos mas bárbaros de nuestros antepasados. Por esta parte los racionios mas justos resuenan en las bóvedas del salon de los Diputados, y por la otra los sofismas mas oscuros y extravagantes repiten sus ecos por las mismas, y se propagan hasta la habitacion modesta de hombres de juicio que tambien los acogen. En fin, hay sugetos en la Cámara de los Diputados de Francia semejantes á nuestro célebre D. Quijote, que racionian con la mayor sensatez en todas materias, menos cuando se trata de su capricho caballescico; y son tantos y tales los contrastes y contradicciones (2) que presentan en sus opiniones y en sus modales y conducta, que los debates de sus sesiones son un verdadero teatro serio-cómico-trágico-burlesco, en el cual no obstante puede instruirse el hombre.

(1) Aludiendo un periódico francés á los apodos con que se designan los diferentes partidos de la Cámara de los Diputados dice lo siguiente:

» Todos saben que algunos ingenios chocarreros se han divertido en dar el nombre de *Ventre* á la parte de la Cámara que otros llaman el *Centro*. Habiendo hecho mencion un honorable vocal en cierta discusion de las leyes de las *Doce Tablas* (que en frances suenan de las *Doce Mesas*), como se hablaba de cosas de *vientre*, produjo en el *vientre* un movimiento repentino de alegría gastronómica. Uno de los *pancistas* preguntó al que estaba á su lado en qué país se hallaba vigente aquella ley. En Grecia, dijo el otro. ¡Dichoso país! (contestó el primero) á lo menos allí se vivirá con gusto. Pongan nuestros ministros en vigor la ley de las *Doce Tablas*, y yo les aseguro la mayoría; muchas veces la han conseguido solo con una.»

(2) En la comedia del *Cafe* D. Pedro coge el sombrero para irse, diciendo que no puede ya sufrir tantos disparates. Lo mismo hizo Mr... en la sesion del 3 de Julio, y por la misma razon D. Antonio en el *Cafe* detenía á D. Pedro; varios diputados detenian al que queria irse por no oír los disparates de Mr. B.; pero el frances no pudo ya aguardarlo.

#### ANUNCIOS.

A instancia del comisionado principal del Crédito público, y en virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, y juez letrado de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada de su escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se han mandado sacar á pública subasta dos casas, sitas en esta corte, que pertenecieron al extinguido monasterio de S. Bernardo de la misma; la una en la calle Ancha de S. Bernardo, que hace esquina y vuelve á la de la Garduña, señalada por la primera con el núm. 2 de la manz. 497, con 7210 pies, tasada en 415,149 rs. vn., y la otra en la calle de la Garduña entre los núms. 2 y 3, en la misma manzana, que tiene 3341 pies cuadrados superficiales, tasada en 128,540 rs. vn. Quien quisiere comprar dichas casas acuda ante S. S. por la citada escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha que tenga la gaceta en que se anuncien, con habilitacion de los festivos, que se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren con sujecion al reglamento acordado por las Cortes en 3 de Setiembre último y posteriores resoluciones.